



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto se sustanciación

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Se allega por parte del Dr. Luis Carlos Duque Patiño en calidad de apoderado judicial de la demandante Catalina Romero Julio, escrito mediante el cual presenta sustitución de poder en cabeza del Dr. Miguel Alexis Abadía Monedero, el que se encuentra conforme a derecho.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta efecto dentro del presente asunto, el contenido del escrito de allegado por el Dr. Luis Carlos Duque Patiño.

SEGUNDO. ACEPTAR la sustitución de poder realizada por el Dr. Luis Carlos Duque Patiño en cabeza del Dr. Miguel Alexis abadía Monedero, identificado con la CC No 6.321.214 y portador de la TP No 182908 del CSJ, a quien se le reconoce personería amplia y suficiente como apoderado judicial sustituto de la parte actora, en los términos de la sustitución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO. REQUERIR a la parte interesada y a su apoderado judicial para que lleven a cabo las diligencias correspondientes de la notificación personal, de conformidad con los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 en las direcciones aportadas por la SOS EPS, Movistar y Tigo relacionadas en la providencia del 21 de los cursantes, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. PONER a disposición del Dr. Miguel Alexis Abadía Monedero el expediente digital para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47e69747ed2aadbe93cacf94e8f06deb58a0d9ecdb8b12502fff86dd9b77f4**

Documento generado en 25/11/2022 08:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>